



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
Demandante	YESICA LOZANO NORIEGA
Demandado	LUCAS CAÑAS JARAMILLO
Radicado	No. 05001 31 10 007 2022 00566 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 844 de 2022
Decisión	Inadmite Demanda

Llega por reparto a este Despacho, proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - CONTENCIOSO**, promovido a través de apoderado judicial por la señora YESICA LOZANO NORIEGA, y en contra del señor LUCAS CAÑAS JARAMILLO. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se indicará de forma más detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se sustentan las causales 1ª, 3ª, 4ª y 8ª invocadas.

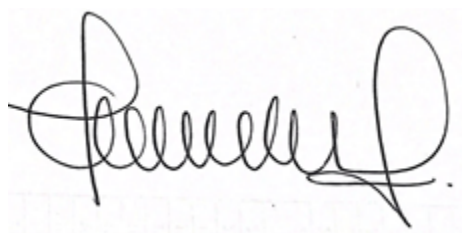
SEGUNDO: Deberán aportar los registros civiles de nacimiento de ambas partes, esto es, demandante y demandado.

TERCERO: Deberán indicar de forma clara y precisa, las direcciones exactas de ubicación de ambas partes.

CUARTO: En los términos del inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como del demandado, corresponde al utilizado por el mismo, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

QUINTO: De conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, se allegará la prueba del envío al correo electrónico del demandado de copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'C'.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ